



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Encargado de la Dirección: Lic. Sergio de Jesús Palomo Mena.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****DECRETO 787/2024**

POR EL QUE SE PROHÍBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS,
COMO MEDIDA TEMPORAL DE PREVENCIÓN SANITARIA ANTE EL
PASO DEL HURACÁN BERYL POR EL ESTADO DE YUCATÁN Y SUS
POSIBLES AFECTACIONES 3

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AVISO..... 5

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL
DE YUCATÁN**

EDICTO 7

PODER LEGISLATIVO**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO****ACUERDO ASEY-01-2024**

POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES, PLAZOS Y TÉRMINOS
LEGALES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN,
COMO MEDIDA TEMPORAL PREVENTIVA DE RIESGOS ANTE EL
PASO DEL HURACÁN “BERYL” 11

Decreto 787/2024 por el que se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, como medida temporal de prevención sanitaria ante el paso del huracán Beryl por el estado de Yucatán y sus posibles afectaciones

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 253-F, fracción III, de la Ley de Salud del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en términos de su artículo 4o, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Que la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en términos de sus artículos 4, fracción I, y 7, apartado B, fracción XVIII, determina que el estado, representado por el titular del Poder Ejecutivo, es una autoridad sanitaria y que, a este, como tal, le corresponde, en materia de salubridad local, dictar las normas técnicas y ejercer el control sanitario en lo que respecta a la venta de bebidas alcohólicas.

Que la ley de salud referida, en su artículo 253-F, fracción III, dispone que los establecimientos y locales autorizados para la venta de bebidas alcohólicas tendrán prohibida la venta y no permitirán el consumo de estas en las fechas y los plazos determinados, de forma expresa, por el titular del Poder Ejecutivo, en casos de riesgo o emergencia, o por causa de seguridad pública.

Que es prioritario para el Gobierno del Estado de Yucatán proteger la salud y la vida de los habitantes de la entidad; por lo tanto, se considera necesario prohibir la venta de bebidas alcohólicas en todo el territorio del estado, como medida temporal de prevención sanitaria ante el paso del huracán Beryl y sus posibles afectaciones, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 787/2024 por el que se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas, como medida temporal de prevención sanitaria ante el paso del huracán Beryl por el estado de Yucatán y sus posibles afectaciones

Artículo 1. Prohibición

Se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, en todo el territorio del estado de Yucatán, en los establecimientos y lugares a que se refiere el artículo 253-A de la Ley de Salud del Estado de Yucatán.

Artículo 2. Sanciones

La persona física o moral que infrinja lo dispuesto en el artículo anterior de este decreto se hará acreedora a las sanciones administrativas o penales previstas en los ordenamientos aplicables, según corresponda.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el 5 de julio de 2024, previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta en tanto no se publique su abrogación explícita en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 4 de julio de 2024.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

(RÚBRICA)

Dr. Mauricio Sauri Vivas
Secretario de Salud



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



Departamento: Despacho de la Secretaría
Oficio: SAF/0586/2024

Asunto: Se comunica día inhábil de la
Dirección de Auditoría Fiscal,
Dirección de Comercio Exterior,
Dirección Jurídica, Dirección de
Servicios al Contribuyente y
Dirección de Recaudación.

Mérida, Yucatán a 03 de julio de 2024

C.P. JUAN CARLOS ROSEL FLORES, M. A.
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE
ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 31 fracciones II y XIX del Código de la Administración Pública de Yucatán, del Decreto por el que se reforma el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de enero de 2006, así como en los artículos 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, comunico a Usted que será día inhábil para la Dirección de Auditoría Fiscal, Dirección de Comercio Exterior, Dirección Jurídica, Dirección de Servicios al Contribuyente y Dirección de Recaudación, todas unidades administrativas de la citada Agencia de Administración Fiscal de Yucatán el día viernes 05 de julio de 2024, por tal razón no correrán los plazos ni se producirán efectos en materia fiscal federal y estatal alguno de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación y en el artículo 15 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

Dicha suspensión de plazos, atiende a las medidas extraordinarias emitidas a través de comunicado de Protección Civil de Yucatán en fecha 03 de julio de 2024, donde informó que a las 03:00 am, el Huracán "Beryl" categoría 4, se localizó a 1,468 km al sureste del estado de Yucatán, se traslada al oeste-noroeste a 31 km/h con vientos de 230 km/h y rachas de 275 km/h, los efectos en Yucatán serán con intensidad fuerte de lluvias en la tarde del 04 de julio de 2024, y fuertes a intensas al amanecer del 05 de julio de 2024, inicialmente en los municipios del Noreste y sureste y posteriormente en el resto del Estado, sugiriendo a la población tomar sus precauciones y mantenerse informados a través de los canales oficiales, entre otros.

En consecuencia, derivado de los pronósticos e impacto del Huracán "Beryl" al estado de Yucatán y de sus posibles consecuencias, es que se toma como medida preventiva, ante la necesidad de atender las recomendaciones de las autoridades de Protección Civil de Yucatán, y ante la finalidad de salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas que trabajan en las Direcciones de Auditoría Fiscal, Comercio Exterior, Jurídica, Servicios al Contribuyente y Recaudación, así como de los contribuyentes que acuden por alguna atención, comunicar que será día inhábil el día viernes 05 de julio de 2024 para la Dirección de Auditoría Fiscal, Dirección de Comercio Exterior, Dirección Jurídica, Dirección de Servicios al Contribuyente y Dirección de Recaudación.

Lo anterior, debe ser entendido sin perjuicio de lo establecido en el oficio SAF/1264/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día lunes 4 de Diciembre de dicho año y la nota aclaratoria del oficio número SAF/1344/2023 de fecha 06 de

Calle 59 x Av. Itzáes y calle 90,
Col. Centro,
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3340
yucatan.gob.mx



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día viernes 8 de Diciembre de dicho año, en el que se comunicaron los días inhábiles para el año 2024.

Publíquese oportunamente el presente en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos legales que correspondan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ROBERTO EDUARDO SUÁREZ COLDWELL

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. C.P. Javier René Ku Sánchez.- Director de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la SAF. Para conocimiento.
Lic. Eric Hervé Basulto Triay.- Subdirector General de Auditoría e Inteligencia Fiscal de la AAFY.- Para conocimiento.
Ing. Santiago Jesús Mesa Ramos.- Subdirector General de Servicios al Contribuyente y Recaudación de la AAFY.- Para conocimiento.
Lic. Rolando Herrera Castillo, M. I.- Director de Auditoría Fiscal de la AAFY.- Para conocimiento.
C.P. Ofelia Elena Ricalde Onofre.- Directora de Recaudación de la AAFY.- Para conocimiento.
C.P. Alberto Concha Ancona.- Director de Administración y Recursos de la AAFY.- Para conocimiento.
Lic. José Alonso Guzmán Vega.- Director de Jurídico de la AAFY.- Para conocimiento.
Archivo.

Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
Dirección General

R 04 JUL 2024 **0**
RECIBIDO
Hora 12:50 Recibió 62

Calle 59 x Av. Itzáes y calle 90,
Col. Centro,
C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52(999) 930 3340
yucatan.gob.mx



Gobierno
del Estado
de Yucatán

INSEJUPY
INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA
PATRIMONIAL DE YUCATÁN

Asunto: Publicación de Edicto.
Mérida, Yucatán a 19 de junio de 2024.

DIRECCIÓN DEL CATASTRO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURIDICA
PATRIMONIAL DE YUCATÁN.

EDICTO

C.C. MAURICIO TAMAY; JUAN BAUTISTA UN Y/O A LA PERSONA QUE ACREDITE
TENER DERECHO.
DOMICILIO IGNORADO.

Tomando en consideración lo manifestado por los señores Rafael Alejandro Mier Bolio y Alejandro Roberto de Jesús Ojeda Méndez, el primero copropietario y el segundo representante legal de la empresa copropietaria EDA COMERCIALIZADORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; ambos copropietarios del predio Denominado San Juan Tablaje 3113 de la Localidad y Municipio de Tinum, Yucatán en el sentido de desconocer a sus colindantes por ser predios no identificados y por ende ignorar algún domicilio de sus propietarios donde pueda notificar o practicar notificaciones de las diligencias que deban practicar; en consecuencia, se ordena realizar la notificación de la fecha y hora en la que se practicará la diligencia catastral en el predio Denominado San Juan Tablaje 3113 de la Localidad y Municipio de Tinum, Yucatán, y que pudiera afectar a las personas arriba señaladas o quien tenga el derecho de propiedad sobre los predios colindantes del Tablaje 3113 Denominado San Juan de la Localidad y Municipio de Tinum, Yucatán, a través de **EDICTOS** mismos que deberán publicarse a costa de la persona moral EDA COMERCIALIZADORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V y la persona física Rafael Alejandro Mier Bolio, por **TRES DÍAS CONSECUTIVOS**, tanto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Yucatán; lo anterior, de conformidad con los artículos 35, 62 fracción III, y 67 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, que a la letra dice: artículo 35.- Cuando así lo establezcan las disposiciones normativas aplicables, o lo consideren conveniente para el desempeño de sus funciones, las dependencias y entidades podrán solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales; artículo 62.- La notificación de emplazamiento, citaciones, requerimientos, prevenciones, solicitud de informes o documentos y de resoluciones administrativas, podrán realizarse: III.-Por edicto, cuando se desconozca el domicilio de la persona a quien deba notificarse algún trámite, acto o procedimiento administrativo; en caso de que hubiera desaparecido; o cuando se ausente de su domicilio sin haber dejado representante legal, y no hubiere otro modo de notificarle; artículo 67.- Las notificaciones por edictos contendrán el resumen de las actuaciones que se deben hacer del conocimiento de los interesados, las cuales se

Calle 90 No. 498-A x 61-A y 63
Col. Bojórquez.
C.P. 97230 Mérida, Yuc. México

T +52(999)930 3020
Lada sin costo 01 800 10 800 10
insejupy.gob.mx



Gobierno
del Estado
de Yucatán

INSEJUPY

INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA
PATRIMONIAL DE YUCATÁN

publicarán en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Yucatán, que para tal efecto señale la autoridad administrativa competente. Comunicándole que con motivo del expediente administrativo formado del trámite 8755-2024 solicitud de rectificación de medidas del predio Denominado San Juan Tablaje 3113 de la Localidad y Municipio de Tinum, Yucatán presentado por los señores Rafael Alejandro Mier Bolio y Alejandro Roberto de Jesús Ojeda Méndez, el primero copropietario y el segundo representante legal de la persona moral copropietaria EDA COMERCIALIZADORA DEL SURESTE, S.A. DE C.V., se ha ordenado la realización de la diligencia de levantamiento de acta circunstanciada por proyecto de rectificación de medidas la cual habrá de efectuarse en el predio rústico Denominado San Juan Tablaje 3113 de la Localidad y Municipio de Tinum, Yucatán, a las **ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, mismas personas que podrán asistir en lo personal o través de su representante legal debidamente identificado con documento oficial y documento que avale su representación, en caso de no asistir se tendrán por conformes con la diligencia, de asistir podrán hacer las observaciones y declaraciones que a su derecho convengan, en término del artículo 169 de la Ley que crea el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

ATENTAMENTE.


DRA. LOURDES MARISOL MÉNDEZ.
DIRECTORA DEL CASTRO DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL
DE YUCATÁN


PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO, POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y EN EL TABLERO DE NOTIFICACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TINUM, YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 Y 67 DE LA LEY DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Calle 90 No. 498-A x 61-A y 63
Col. Bojórquez,
C.P. 97230 Mérida, Yuc. México

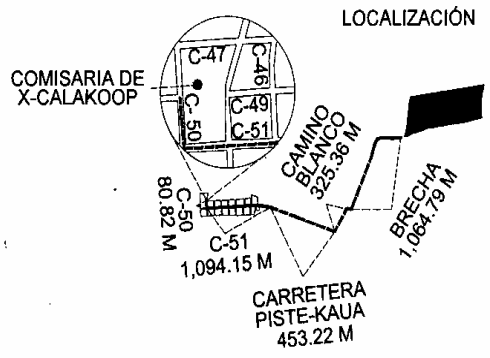
T +52 (999) 930 3020
Lada sin costo 01 800 10 800 10
insejupy.gob.mx

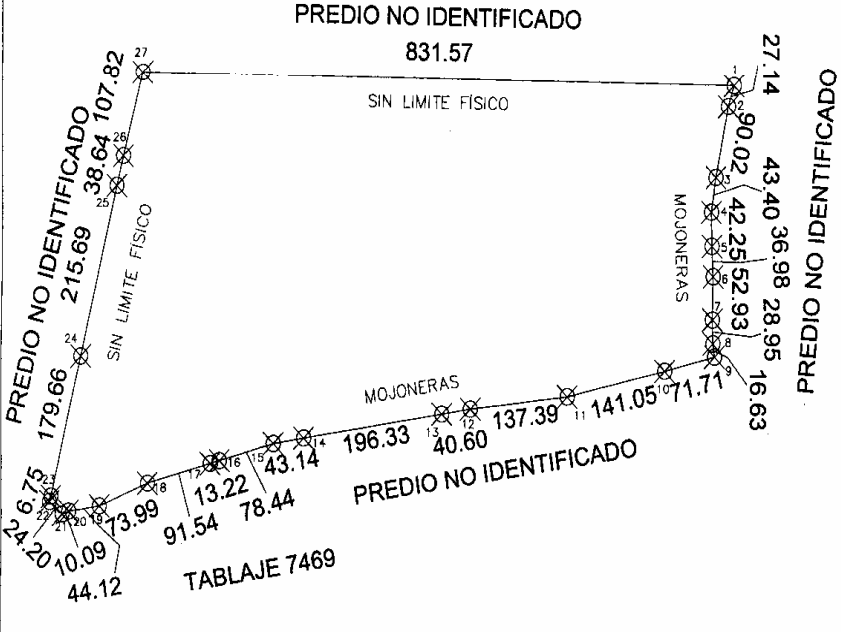


INSEJUPY
INSTITUTO YUCATECO DE REGISTRO PÚBLICO Y CATASTRO
DIRECCION DE CATASTRO

DILIGENCIA DE VERIFICACION DE MEDIDAS FÍSICAS



LOCALIZACIÓN




MEDIDAS Y SUPERFICIE DE 30-00-00.00 HA SEGÚN PLANO VIGENTE.

MEDIDAS Y SUPERFICIE DE 30-00-00.00 HA SEGÚN INSCRIPCIÓN VIGENTE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO.

ESCALA 1:7,500

NOTA: ESTE PLANO ES DE USO INFORMATIVO AMPARA EL LEVANTAMIENTO FÍSICO Y NO LA PROPIEDAD LEGAL.

NO. CAT.	FINCA	TABLAJE	COLONIA	LOCALIDAD	MUNICIPIO	CLASE	USO
3113	SAN JUAN	3113		TINUM	TINUM	RÚSTICO	SOLAR

DIBUJÓ:

WILLIAM DE JESUS MONTALVO DZUL
CATASTRO DEL ESTADO
SOLICITUD 40463-2023

PERITO VALUADOR:

REVISÓ:

VALOR DE TERRENO				
SUPERFICIE	VxHA	VALOR		
30-00-00.00 HA		\$		
VALOR DE CONSTRUCCION				
GRUPO	TIPO	Vxm2	SUP.(M2)	VALOR
-	-		-	\$
-	-		-	\$
-	-		-	\$
-	-		-	\$
-	-		-	\$
-	-		-	\$
-	-		-	\$
-	-		-	\$
VALOR TOTAL DE CONSTRUCCIONES				\$
VALOR CATASTRAL TOTAL				\$

FECHA: MÉRIDA, YUCATÁN A 7 DE FEBRERO DE 2024

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN

Acuerdo ASEY-01-2024 por el que se suspenden las labores, plazos y términos legales en la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, como medida temporal preventiva de riesgos ante el paso del huracán “Beryl”.

Lic. Rubén de Jesús Arjona Ortiz, MDF, Auditor Superior del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 6, 15, 23 fracción I y XVI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán; 15 y 69 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Yucatán y; 55 último párrafo, 122 y 123 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO

Que la Auditoría Superior del Estado es un órgano con autonomía técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, estructura, funcionamiento y resoluciones, y es competente para la revisión y fiscalización de la cuenta pública, así como para la investigación de conductas relacionadas con faltas administrativas graves en términos de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública y la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambas del Estado de Yucatán;

Que ante la inminencia del paso del huracán Beryl por el territorio del estado de Yucatán, y el riesgo que implica a la seguridad e integridad de la población, sus bienes y su entorno, el 3 de julio de 2024 el gobernador del estado expidió el Decreto 786/2024 por el que se emite la Declaratoria de emergencia en los ciento seis municipios del estado de Yucatán con motivo del alto riesgo generado por el huracán Beryl; y se suspenden actividades gubernamentales y escolares y plazos; como medidas temporales de prevención de riesgos ante el paso del huracán Beryl por el estado de Yucatán y sus posibles afectaciones.

Que la Constitución del estado, así como la normativa aplicable al ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, prevén los plazos y términos legales a los que están sujetas las actuaciones, emplazamientos, promociones y demás diligencias inherentes al desempeño de sus funciones, las cuales afectan a las entidades fiscalizadas, servidores públicos y, en su caso, particulares.

Que conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada, y

Que con el objeto de garantizar la seguridad e integridad de los servidores públicos y particulares, así como el principio de seguridad jurídica consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y mantener la legalidad de las actuaciones de esta autoridad, en relación con los plazos y términos legales establecidos en la legislación aplicable en materia de auditorías, investigaciones, substanciación de procedimientos de responsabilidad y demás procedimientos que son competencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, se emite el siguiente:

Acuerdo ASEY-01-2024 por el que se suspenden las labores, plazos y términos legales en la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, como medida temporal preventiva de riesgos ante el paso del huracán “Beryl”.

Artículo Primero. Se suspenden las labores, los plazos y términos legales en la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, derivados de las auditorías que actualmente se encuentren en proceso, plazos y términos de las investigaciones por probables faltas administrativas, por substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativas y demás procedimientos que son competencia de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, a partir del primer minuto del día 5 de julio de 2024, como medida de prevención ante el paso del huracán Beryl, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances y se entenderán prorrogados por un período igual al de la duración de la suspensión establecida en este acuerdo, misma que concluirá a partir del primer minuto del día 8 de julio de 2024.

Artículo Segundo. Se suspende la celebración de audiencias, notificaciones, emplazamientos o requerimientos, comparecencias o cualquier actuación, solicitud o promoción ante la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, programados o que se pretendan realizar el día señalado en el presente acuerdo.

Toda diligencia que a la fecha de publicación del presente acuerdo se encuentre pendiente por desahogar, se interrumpirá, de conformidad con lo señalado en el punto anterior, reprogramándose a la conclusión de esta suspensión

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Segundo. - Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

(RÚBRICA)

Lic. Rubén de Jesús Arjona Ortiz, MDF.
Auditor Superior del Estado de
Yucatán.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA